

OEA/Ser.L/V/II  
Doc. 319  
27 diciembre 2025  
Original: español

**INFORME No. 304/25  
PETICIÓN 494-11**

INFORME DE ADMISIBILIDAD

NORA LEYDA OSORIO Y OTROS  
(HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ARGELIA)  
COLOMBIA

Aprobado electrónicamente por la Comisión el 27 de diciembre de 2025.

**Citar como:** CIDH, Informe No. 304/25. Petición 494-11. Admisibilidad. Nora Leyda Osorio y otros (Habitantes del municipio de Argelia). Colombia. 27 de diciembre de 2025.

## I. DATOS DE LA PETICIÓN

<b>Parte peticionaria:</b>	Javier Leonidas Villegas Posada
<b>Presunta víctima:</b>	Nora Leyda Osorio y otros <sup>1</sup>
<b>Estado denunciado:</b>	Colombia <sup>2</sup>
<b>Derechos invocados:</b>	Artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 13 (libertad de pensamiento y expresión), 17 (protección a la familia), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada), 22 (circulación y residencia) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos <sup>3</sup> ; artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y artículos 1 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

## II. TRÁMITE ANTE LA CIDH<sup>4</sup>

<b>Presentación de la petición:</b>	15 de abril de 2011
<b>Información adicional recibida durante la etapa de estudio:</b>	30 de septiembre de 2011, 12 de septiembre de 2012, 25 de noviembre de 2013, 10 de octubre de 2019, 27 de febrero de 2020, 10 de febrero de 2024
<b>Advertencia sobre posible archivo:</b>	30 de diciembre de 2024
<b>Respuesta de la parte peticionaria ante advertencia de posible archivo:</b>	18 de febrero de 2025
<b>Notificación de la petición al Estado:</b>	12 de marzo de 2025
<b>Respuesta del Estado:</b>	26 de enero de 2025

## III. COMPETENCIA

<b>Competencia <i>Ratione personae</i>:</b>	Sí
<b>Competencia <i>Ratione loci</i>:</b>	Sí
<b>Competencia <i>Ratione temporis</i>:</b>	Sí
<b>Competencia <i>Ratione materiae</i>:</b>	Sí, la Convención Americana (depósito del instrumento de ratificación realizado el 31 de julio de 1973); la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (depósito del instrumento de ratificación realizado el 12 de abril de 2005); y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (depósito del instrumento de ratificación realizado el 19 de enero de 1999)

## IV. DUPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADA INTERNACIONAL, CARACTERIZACIÓN, AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

<b>Duplicación de procedimientos y cosa juzgada internacional:</b>	No
--	----

<sup>1</sup> El peticionario identifica a 167 presuntas víctimas directas de hechos relacionados con el conflicto armado en los municipios de Argelia, Sonsón y Rioverde del departamento de Antioquia entre 1998 y 2006, y a sus familiares. La lista de presuntas víctimas admitidas se incluye como anexo al presente informe.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, el Comisionado Carlos Bernal Pulido, de nacionalidad colombiana, no participó en el debate ni en la decisión del presente asunto.

<sup>3</sup> En adelante “la Convención Americana” o “la Convención”.

<sup>4</sup> Las observaciones de cada parte fueron debidamente trasladadas a la parte contraria.

<b>Derechos declarados admisibles:</b>	Artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 17 (protección a la familia), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada), 22 (circulación y residencia) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana; artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
<b>Agotamiento de recursos internos o procedencia de una excepción:</b>	Sí, en los términos de la Sección VI
<b>Presentación dentro de plazo:</b>	Sí, en los términos de la Sección VI

## V. POSICIÓN DE LAS PARTES

### La parte peticionaria

1. El peticionario denuncia una serie de hechos relativos a homicidios, desapariciones forzadas, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, secuestro, tortura y desplazamiento interno, cometidos por diferentes grupos armados en los municipios de Argelia, Sonsón y Rioverde, departamento de Antioquia, entre 1998 y 2006, en perjuicio de 164 personas y sus familiares. Alega la responsabilidad internacional del Estado por estos hechos por la ausencia de la fuerza pública en la zona.

#### *Alegatos comunes a todas las presuntas víctimas*

2. A modo de contexto, el peticionario narra que el municipio de Argelia está ubicado al oriente del departamento de Antioquia, un 95% de su población es campesina y con presencia de grupos guerrilleros desde los orígenes de los movimientos insurgentes, pero cuyo punto máximo de violencia comenzó a operar en 1991. Recuenta que, a partir de 1999, con las negociaciones de paz iniciadas entre el gobierno colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante "FARC"), el Estado aprobó el despeje de la fuerza pública de cinco municipios de la zona, incluido Argelia. Señala que ello sucedió meses después de la toma violenta del municipio en la que la guerrilla "diezmó" a los 15 policías que trabajaban allí. Aduce que después se conoció que el motivo del despeje obedeció a un ajuste fiscal mediante el cual el gobierno redujo las asignaciones de la fuerza pública.

3. Es por ello que la población de Argelia se vio obligada a soportar la ocupación e imposición de grupos armados en ese municipio durante cuatro años, lo que condujo a la ejecución de graves violaciones de derechos humanos. Aduce que el Estado fue indiferente a la necesidad de protección de la población. Asegura que la guerrilla de las FARC ocupó y ejerció de facto como autoridad, llegando a imponer un bloqueo al municipio, por lo que las personas no podían transitar sin autorización del grupo armado.

4. Sólo a finales de 2003 el Estado se dio a la tarea de recuperar la soberanía sobre el municipio. Sin embargo, después de la desocupación de la guerrilla, y dado el fortalecimiento del grupo paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (en adelante "AUC"), éste comenzó a operar en la zona bajo la asunción de que "*todos los habitantes del municipio de Argelia pertenecían a la guerrilla de las FARC o eran sus colaboradores o simpatizantes*", lo que generó nuevos actos de violencia, en su mayoría, en connivencia con la fuerza pública.

5. El peticionario enfatiza que la población de Argelia se redujo de 14.000 habitantes a 9.000 en menos de cuatro años. Alega que el Estado es responsable de la violación de los derechos humanos de los pobladores por el abandono y la violencia ocurrida en la zona. Denuncia, además, que sus derechos son todavía conculcados debido a la situación de impunidad que los rodea, puesto que la investigación penal de los hechos ha sido ineficiente e inocua.

6. A continuación, la CIDH procede a reseñar los 165 casos específicos traídos por la parte peticionaria, identificados por la numeración dada en la petición, y la información provista por ambas partes sobre el agotamiento de los recursos internos, mediante el siguiente cuadro analítico:

No.	Presunta víctima	Hechos	Información del agotamiento de los recursos internos
1	Nora Leyda Osorio	El 1º de febrero de 2000 fue asesinada por presuntos integrantes de la guerrilla.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 6 de febrero de 2001, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
2 y 3	Deicy y Edilson Ocampo Henao	En agosto de 2000 habrían sido reclutados ilícitamente por las FARC cuando tenían 15 y 13 años respectivamente.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
4	Alejandro Ignacio Álvarez Isaza	El 7 de abril de 2000 fue asesinado por presuntos integrantes de la guerrilla.	La investigación fue radicada bajo el número 2179 de la fiscalía 120 seccional delegada ante los jueces del circuito de Sonsón. No existe información sobre cómo culminó este proceso, aunque aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
5	Zulema López Hurtado	El 18 de junio de 2002 fue asesinada por presuntos integrantes de la guerrilla.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 7 de julio de 2003, revocada el 29 de mayo de 2025. También aparece como víctima en la Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares de 6 de mayo de 2022.
6	Luis Alfredo Campo Orozco e hija	El 19 de marzo de 2005 falleció como consecuencia de la activación de una mina antipersonal, su hija resultó herida.	No hay información.
7	Juan Camilo Isaza Rodríguez	El 13 de mayo de 2000 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 4 de diciembre de 2000, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
8	Maria Bernarda Serna Sepúlveda	El 20 de octubre de 2002 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
9	Luis Enrique Herrera Arango	El 13 de mayo de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
10	Marco Tulio Ocampo Chica y su conviviente (Dioselina, el peticionario no indica sus apellidos)	El 31 de mayo de 2004 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC y su conviviente fue víctima de desplazamiento forzado.	Marco Tulio Ocampo Chica y Dioselina Herrera Arango aparecen registrados como víctimas en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
11	Carmen Liliana Diaz Otálvaro	El 15 de agosto de 1999 fue víctima de desaparición forzada por presuntos miembros de las FARC.	Su familia denunció su desaparición y la fiscalía inició una investigación bajo el radicado no. 68.017. Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
12	Flor Daney Arango Agudelo	El 16 de enero de 2000 fue secuestrada y posteriormente desaparecida/asesinada por presuntos integrantes de la guerrilla de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.

13	José David Ríos Henao	El 17 de julio de 2004 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
14	José Lubín Ramírez Flórez	El 8 de junio de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
15	John Bayron Morales Sánchez	El 10 de diciembre de 2004 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 18 de agosto de 2005, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
16	Carlos Arturo Castaño Orozco	El 30 de noviembre de 2001 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
17	Rogelio de Jesús y Leonardo Galeano Arango	El 3 de febrero de 1999 fueron asesinados por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 9 de agosto de 1999 respecto de Leonardo Galeano Arango y el 13 de agosto de 1999 respecto de Rogelio de Jesús Galeano Arango, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
18	Rodrigo Serna Flórez	El 15 de septiembre de 2003 fue víctima de desaparición forzada por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 5 de mayo de 2004, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
19	Jorge Itali Valencia Valencia	El 15 de noviembre de 2004 fue víctima de desaparición forzada por presuntos integrantes de las AUC.	No hay información.
20	Eber de Jesús Dávila Rojas	El 28 de febrero de 2000 fue víctima de desaparición forzada por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 7 de marzo de 2001, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
21	María Nubia Bernal García	El 4 de diciembre de 2004 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
22	William de Jesús López	El 1º de junio de 2004 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
23	Luis Ángel Isaza Cardona	El 28 de febrero de 2000 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 6 de diciembre de 2000, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
24	Jesús Antonio Sepúlveda Rojas	El 21 de junio de 2002 fue secuestrado y asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 16 de octubre de 2003, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
25	Manuel de Jesús Cifuentes Vega	El 25 de junio de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información,
26	Fabio de Jesús Estrada Sánchez	En diciembre de 2004 fue víctima de desaparición forzada por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
27	Mario de Jesús Quintero Betancur	El 11 de octubre de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
28	Jhon Jairo Loaiza Villada	El 7 de noviembre de 2004 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 27 de julio de 2005, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
29	Jorge Enrique Orozco Henao	El 13 de enero (el peticionario no especifica en qué año sucedieron los	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 4 de diciembre de 2000,

		hechos) fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
30	Cristóbal García Sánchez	El 25 de abril de 2001 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
31	Eliberio de Jesús Arango Osorio	El 24 de diciembre de 2003 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
32	Heidy Marcela López Gutiérrez	El 1° de agosto de 2003 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 18 de marzo de 2004, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
33	Martín Alfredo Salazar Gómez	El 23 de octubre (el peticionario no especifica en qué año sucedieron los hechos) fue víctima de una agresión por presuntos miembros de las FARC en la perdió su pierna.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
34	Edilson de Jesús Suaza	El 28 de agosto de 2000 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
35	Luis Aldubar Suaza	El 28 de agosto de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
36	Luis Gabriel Castañeda Ciro	El 24 de junio de 2002 fue asesinado por hombres armados, cuya afiliación se desconoce.	No hay información.
37	Bibiana Carmenza Pérez Muñoz	El 17 de enero de 2000 fue reclutada por las FARC de manera ilícita cuando tenía 12 años.	En la jurisdicción ordinaria, la fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación penal el 15 de marzo de 2006. En la jurisdicción de Justicia y Paz, el 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por los delitos de reclutamiento ilícita y desaparición forzada cometidos en su perjuicio. También se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
38	Lubin de Jesús Bedoya Tabares	El 16 de junio de 2001 fue víctima de desaparición forzada, sin que se tenga un indicio del grupo responsable, pero se presume las FARC.	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 18 de abril de 2007, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
39	José Lubin Dávila Valencia	El 25 de junio de 2002 fue asesinado por sujetos desconocidos	Resolución inhibitoria en la investigación penal adoptada el 23 de julio de 2003, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
40	María Denis Montenegro Zuluaga	El 28 de enero de 2003 fue secuestrada y posteriormente asesinada por presuntos miembros de las FARC. Tenía 16 años.	No hay información
41	Arlixon Valencia Blandón	El 6 de junio de 2002 fue víctima de desaparición forzada, cometida por presuntas integrantes de las FARC.	No hay información
42	Jorge Ocampo Loaiza	El 16 de septiembre de 2004 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información
43, 44 y 45	Demetrio, Marco Aurelio y Jairo Jiménez	El 5 de junio de 2004 los hermanos Demetrio y Marco Aurelio Jiménez fueron víctimas de reclutamiento	Aparecen registrados como víctimas en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.

		ilícito y desaparición forzada por las FARC, y el 10 de junio de 2004, su hermano Jairo Jiménez corrió la misma suerte mientras los buscaba.	
46	Eliana María Acosta Álvarez y su madre Rosa Ángela (el peticionario no aporta los apellidos de la madre, aunque el Estado la identifica como Rosa Ángela Álvarez Isaza)	El peticionario informa, sin especificar la fecha, que ambas fueron secuestradas, torturadas y " <i>ultrajadas</i> " por presuntos miembros de las FARC. La primera tenía cuatro años de edad.	No hay información.
47	Rubén Darío Quintero Narváez	El 12 de diciembre de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
48	Juan de Dios García Jiménez	El 13 de febrero de 2002 fue víctima de desaparición forzada, cometida por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
49	Fabio Hernando Rondón Loaiza	El 10 de marzo de 2000 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	El peticionario informa que su familia " <i>no se atrevió a acudir a las autoridades</i> ", se entiende que a denunciar el suceso. Sin embargo, el Estado señala que la fiscalía profirió resolución inhibitoria en la investigación iniciada por su asesinato el 23 de septiembre de 2000, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
50	Elkin Dubán Blandón	El 22 de junio de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación (no especifica fecha), revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
51	Francisco Antonio Nava Otálvaro	El 27 de junio de 2005 fue reclutado ilícitamente por las FARC.	No hay información
52	Omar de Jesús Vélez Castaño	El 7 de febrero de 2005 fue reclutado ilícitamente por las FARC.	No hay información
53	Manuel Adán Isaza Arango	El 10 de junio de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
54	Carlos Evelio Valencia Arango	El 15 de septiembre de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
55	Norbey Ospina Gómez	El 30 de octubre de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada el 24 de julio de 2003, y revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
56	Wilson de Jesús Posada Quintero	El 21 de noviembre de 2004 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
57 y 58	Adrián y Edgar Quintero García	El 3 de marzo de 2003 los hermanos Quintero García fueron víctimas de reclutamiento forzado por parte de la guerrilla.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 23 de julio de 2010, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
59	José Dolores Loaiza Loaiza	El 20 de mayo de 2001 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 30 de septiembre de 2002, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
60	Diego Alexander Díaz	El 7 de junio de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
61	Conrado de Jesús Valencia Arango	El 18 de agosto de 2000 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 4 de abril de 2001, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).

62	Benito Antonio Holguín Arango	El 20 de diciembre de 2001 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 2 de diciembre de 2002, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
63	Elmer Pareja Loaiza	El 14 de febrero de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
64	Luis Enrique Soto Hincapié	El 8 de diciembre de 2003 fue víctima de desaparición forzada y asesinato, cometidos por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
65	Jorge Eliecer Valencia	El 19 de abril de 2005 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC en un intento de reclutamiento.	No hay información.
66	María Nohemí Ríos de López	El 21 de junio de 2004 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
67	Yhovany Arenas Arango	El 12 de mayo de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 30 de noviembre de 1999, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
68	José Javier Marín Muñoz	El 23 de diciembre de 2000 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
69	Diana Arelis Arango Posada	En junio de 2000 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzada cuando tenía trece años.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
70	Gonzalo de Jesús Galeano Ospina	Fue secuestrado y posteriormente asesinado por presuntos miembros de las FARC (el peticionario no especifica la fecha en que ocurrieron los hechos). Su familia se vio obligada a desplazarse de la zona.	No hay información.
71	Luz Ney Arango Toro	El 17 de febrero de 2002 fue víctima de reclutamiento ilícito a los 14 años por parte de las FARC, y su familia se vio obligada a desplazarse.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
72	Osbaldo García Gallego	El 17 de agosto de 2000 fue víctima de reclutamiento ilícito a los 15 por parte de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el hecho y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
73	José Donel Muñoz Jaramillo	Fue asesinado por presuntos miembros de las FARC (el peticionario no informa la fecha del suceso).	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 4 de diciembre de 2002, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
74	Jorge Arley Valencia Galvis	El 10 de junio de 1999 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Resolución inhibitoria adoptada en la investigación el 7 de enero de 2000, revocada el 29 de mayo de 2025 (en investigación).
75	Gilberto Antonio Cardona Noreña	El 27 de octubre de 2006 fue víctima de desaparición forzada por presuntos miembros de las AUC y su familia se vio obligada a desplazarse de la zona.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada (no se especifica la fecha), pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.

76	Gabriel Granada Loaiza	El 22 de mayo de 2002 falleció como consecuencia de una mina antipersonal plantada por las FARC.	No hay información.
77	Elkin Fernando Henao Giraldo	El 22 de abril (el peticionario no especifica de qué año) fue víctima de desaparición forzada, cometida por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
78	Leidy Johana Loaiza Rendón	El 17 de diciembre de 2002 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
79	Aníbal Carmona Loaiza	El 27 de abril de 2002 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 3 de febrero de 2003, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
80	María de la Luz Ocampo Toro	El 10 de junio de 2002 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
81	Duberney Marín Rojas	El 23 de diciembre (el peticionario no especifica de qué año) fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
82	Carlos Enrique Soto Agudelo	El 22 de septiembre de 1999 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
83	Jhon Jairo Soto Agudelo	El 20 de enero de 2004 fue víctima de desaparición forzada, presuntamente cometida por la guerrilla.	No hay información.
84	Luis Alfonso Galvis Arango	El 3 de febrero de 2004 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
85	Octavio Isaza	El 28 de octubre de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
86	Eusebio Holguín Holguín	El 14 de febrero (el peticionario no especifica el año en que ocurrieron los hechos) fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
87	Víctor de Jesús Holguín Holguín	El 12 de febrero de 2004 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por los delitos de homicidio y secuestro el 28 de septiembre de 2004, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
88	Julio Ernesto Hurtado López	El 1º de noviembre de 1999 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos integrantes de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 14 de noviembre de 2008, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
89	Leonardo Galeano Arango (incluido dentro de los hechos de presuntas víctimas con el número 17)		
90	Robinson Cano López	El 25 de marzo de 2005 fue asesinado por un hombre que presuntamente pertenecía a las AUC.	No hay información.
91	Arnoldo Durán Agudelo	El 18 de agosto de 2004 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 27 de julio de 2005, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
92	Cornelio Otálvaro Montés	El 1º de marzo de 2004 fue víctima de desaparición forzada cometida por	No hay información.

		presuntos soldados del ejército nacional.	
93	Luis Antonio Arango Flórez	El 9 de julio de 2001 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	En la jurisdicción ordinaria, la fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por el delito de homicidio el 26 de septiembre de 2002, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025. Sin embargo, en la jurisdicción de Justicia y Paz, el 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por su reclutamiento forzado y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
94	Julián de Jesús Holguín Holguín	El 5 de octubre de 2005 falleció como consecuencia de la activación de una mina antipersonal.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
95	Jhon Fredy Arango Echavarría	El 29 de julio de 2002 fue víctima de desaparición forzada, cometida por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición el 27 de julio de 2005, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
96	Francisco Javier Arango Echavarría	El 23 de marzo de 2002 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición el 23 de enero de 2006, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
97	Hernán Lisimaco Morales Valencia	El 8 de noviembre de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
98	Mauro Julián Salazar García	El 18 de marzo de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
99	Emilcen Montoya Rodríguez	El 4 de abril de 2002 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición el 30 de diciembre de 2002, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
100	Walter de Jesús Osorio Arango	El 23 de marzo de 2003 fue víctima de desaparición forzada cometida por las FARC.	No hay información.
101	Francisco de Jesús Ramírez Osorio	Fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos integrantes de las FARC (el peticionario no indica la fecha de los hechos).	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición el 19 de abril de 2007, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
102	José Henao Carmona	El 22 de abril de 2003 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
103	Héctor Fabio Gallego Rendón	El 17 de julio de 2005 perdió la pierna como consecuencia de la activación de una mina antipersonal.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
104	José Arturo Zapata Zapata	El 19 de mayo de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 3 de febrero de 2003, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
105	María Rosalba Ramírez Soto	El 15 de mayo de 2000 fue torturada, violada, forzada a abortar y asesinada por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
106	Olivia Manrique Narváez	El 24 de marzo de 2000 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
107	Susana Patricia Galeano Galeano	El 15 de marzo de 2006 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.

108	Robeiro Antonio Tabares Arango	El 22 de noviembre de 2003 fue víctima de desaparición forzada, cometida por presuntos miembros de las FARC.	En la jurisdicción ordinaria, la fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición el 19 de abril de 2007, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025. Sin embargo, en la jurisdicción de Justicia y Paz, el 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por su reclutamiento forzado y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
109	Nelson de Jesús Tabares Arango	El peticionario no narra hechos con respecto a esta presunta víctima.	No hay información.
110	Rubén Darío Ocampo Isaza	El 21 de septiembre de 2001 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 15 de junio de 2007, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
111	Norman Galeano Arcila	El 6 de mayo de 2002 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de la guerrilla.	No hay información.
112	Henry de Jesús Galeano Arcila	El peticionario no narra hechos con respecto a esta presunta víctima.	No hay información.
113	Eduber Orozco Henao	En el año 2000 fue víctima de desaparición forzada cometida por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
114	José Arley Orozco Henao	El 13 de abril de 2000 fue víctima de reclutamiento ilícito por parte de las FARC cuando tenía 15 años.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
115	Eliseider Valencia Marín	Fue víctima de desaparición forzada a manos de las FARC (el peticionario no especifica la fecha de los hechos).	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
116	Wilson Valencia Marín	El 20 de febrero de 2004 fue víctima de desaparición forzada a manos de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por su desaparición forzada y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
117	Rosnory Arango Giraldo	El 20 de abril de 2003 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 15 de junio de 2007, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
118	Darío de Jesús Agudelo Daza	El 4 de mayo de 2004 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 30 de septiembre de 2008, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
119	Juan Yovanny Tabares	El 15 de marzo de 2000 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	No hay información.
120	Elkin Tabares	El 15 de marzo de 2000 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	No hay información.
121	Luis José Montes Otálvaro	El 24 de mayo de 2000 fue víctima de desaparición forzada, se presume que cometida por las FARC.	No hay información.
122	Rosa Emilia Tabares Galeano	El 13 de febrero de 2002 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal y se ordenó la reparación a favor de sus familiares. Sin

			embargo, la sentencia reconoció el delito de desplazamiento forzado y no de homicidio cometido en su perjuicio.
123	Luis Antonio Cano Cardona	El 16 de septiembre de 2006 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el delito de reclutamiento ilícito y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
124	Ferney de Jesús Cano Cardona	El 23 de enero (el peticionario no especifica de qué año) fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 23 de abril de 2003, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
125	Francisco Javier Soto Marín	El 22 de septiembre de 2004 fue víctima de desaparición forzada a manos de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
126	Juan Guillermo Loaiza Carmona	El 25 de marzo de 2004 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
127	Sonia del Socorro Saldarriaga Moncada	El 19 de julio de 2002 fue asesinada por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
128	Edilson de Jesús Acevedo Flórez	El 27 de febrero de 2000 fue víctima de reclutamiento y desaparición forzados a manos de las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el delito de reclutamiento ilícito y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
129	Gilberto López Galvis	El 8 de agosto de 2003 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 10 de agosto de 2004, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
130	Humberto Osorio Loaiza	El 27 de marzo de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio en 2002, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
131	Marco Túlio Henao Pérez	El 12 de febrero de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
132	Beatriz Elena Álvarez Isaza	Fue víctima de desplazamiento forzado por amenazas de las FARC. El peticionario no especifica en qué fecha ocurrió su desplazamiento.	No hay información.
133	María Belén Escobar Osorio	El 21 de marzo de 2001 fue secuestrada y torturada por las FARC.	En la jurisdicción ordinaria, la fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por los delitos de secuestro y desplazamiento forzado el 19 de enero de 2009, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025. Además, en la jurisdicción de Justicia y Paz, el 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por los delitos de secuestro extorsivo agravado y hurto agravado, y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
134	Conrado de Jesús Monsalve Jiménez	Fue víctima de desplazamiento forzado en 2002 a causa de la violencia impuesta por las FARC en el municipio de Argelia.	No hay información.
135 y 136	Jorge Alexander y Carlos Mario Parra Vargas	El 28 de diciembre de 2002 fueron víctimas de reclutamiento ilícito y	En la jurisdicción ordinaria, la fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el

		desaparición forzada cuando eran adolescentes a manos de las AUC.	30 de septiembre de 2008, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025. Además, en la jurisdicción de Justicia y Paz, el 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el delito de reclutamiento ilícito, y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
137	Fanny del Socorro Galvis Flórez	El 18 de marzo de 2000 fue asesinada por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
138	Arnulfo Ocampo Carmona	El 8 de febrero (el peticionario no especifica de qué año) fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 29 de septiembre de 2004, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
139	Rubén Darío Osorio Marín	El 3 de enero de 2000 fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
140	Jesús Antonio Osorio Marín	El 8 de junio de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
141	Rubian de Jesús Orozco Henao	El 17 de julio de 2004 fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
142	Francisco Javier Durán Carmona	El 21 de abril de 2002 fue víctima de desaparición forzada cometida por las AUC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su desaparición forzada el 11 de septiembre de 2007, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
143	Jhon Jairo Isaza Mejía	El 20 de diciembre de 2001 fue víctima de desaparición forzada cometida por las FARC.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el delito de desaparición forzada, y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
144	Francisco Javier González Cardona	El 4 de junio de 2003 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 23 de julio de 2004, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
145	Jhon Jairo Arango	El 2 de febrero de 2005 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
146	Aracelly Betancur Cortez	El 24 de abril de 2000 fue asesinada por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
147	José Leonardo Soto Arenosa	El 12 de mayo de 2000 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
148	Yoedwin Martínez Giraldo	El 15 de septiembre de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las AUC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 23 de abril de 2003, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
149	Rodrigo de Jesús Carmona Marín	El 25 de marzo de 2005 fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
150	Luz Stella Loaiza Loaiza	El 1º de marzo de 2004 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrada como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
151	William de Jesús Rendón Ramírez	El 29 de septiembre de 2002 fue asesinado por presuntos integrantes de las FARC.	No hay información.
152	José Alirio Arango Agudelo	El 22 de noviembre de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las AUC.	No hay información.
153	Luz Adiela Quintero Ramírez	El 25 de agosto de 2002 fue asesinada por presuntos soldados del ejército nacional.	No hay información.

154	Belisario Calle Ocampo	El 24 de noviembre de 2002 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 15 de enero de 2004, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
155	Luis Orlando Gómez Marín	El 7 de mayo de 2005 falleció a causa de la activación de una mina antipersonal sembrada por las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
156	William Serna Toro	El 7 de octubre de 2003 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
157 y 158	Aurelio y Doralba Daza García	El 5 de marzo de 2005 fueron asesinados por presuntos integrantes de las FARC.	La fiscalía adoptó una resolución inhibitoria en la investigación por su homicidio el 14 de noviembre de 2008, pero fue revocada el 29 de mayo de 2025 y continúa en investigación.
159	Jhon Jairo Bernal	Fue asesinado presuntamente a manos de soldados del ejército nacional (el peticionario no especifica la fecha de los hechos).	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
160	Genoveva Arango de Herrera	El 15 de noviembre de 2002 fue asesinada por presuntos miembros de las FARC.	No hay información.
161 y 162	Dora Cecilia y Robeiro Ocampo Cifuentes	En marzo de 2013 fueron víctima de reclutamiento ilícito y desaparición forzada a manos de las FARC cuando tenían 14 y 16 años respectivamente.	Robeiro Ocampo Cifuentes aparece registrado como víctima en el sistema de información de Justicia y Paz, pero no existe más información a ese respecto. Mientras que Dora Cecilia Ocampo Cifuentes fue reconocida como víctima de reclutamiento ilícito en la sentencia de 6 de enero de 2022 del Tribunal Superior de Medellín, y se ordenó la reparación a favor de sus familiares.
163	Edilberto Arango Isaza	El 30 de abril de 2002 fue asesinado por hombres armados de un grupo desconocido.	No hay información.
164	José Rodrigo Henao López	El 8 de mayo de 2003 fue asesinado por presuntos miembros de las FARC.	Aparece registrado como víctima en el sistema de información de la jurisdicción de Justicia y Paz.
165	Carlos Ovidio Ramírez Martínez	El 13 de mayo (el peticionario no especifica de qué año) falleció en fuego cruzado entre varios grupos armados.	El 6 de mayo de 2022 se emitió una Sentencia Priorizada en la que se declaró la responsabilidad penal por el delito de desplazamiento forzado, mas no por el de homicidio. Se ordenó la reparación a favor de sus familiares por dicho delito.

### Estado colombiano

7. El Estado, por su parte, replica que la presente petición es inadmisible por falta de agotamiento de los recursos internos; por la configuración de la cuarta instancia internacional; y porque presenta cargos manifiestamente infundados. También solicita el desglose de la petición en los diferentes casos individualizados.

8. En primer lugar, Colombia plantea que la falta de agotamiento de los recursos internos, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1.a) de la Convención. Recalca que el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos está sustentado en el principio de subsidiariedad; en virtud del cual, el agotamiento de los recursos internos, además de ser una condición de admisibilidad, es una garantía a favor del Estado que le otorga la posibilidad de remediar posibles violaciones por sus propios medios antes de los actos le puedan ser imputados a nivel internacional. En el presente caso, asevera que tanto la jurisdicción

ordinaria como el procedimiento especial de Justicia y Paz vienen adelantando las investigaciones correspondientes.

9. En efecto, Colombia reconoce que la vía idónea en casos en los que se alegan graves violaciones de derechos humanos es el proceso penal, por lo cual, la fiscalía ha desplegado la investigación correspondiente y de manera oficiosa por los diversos hechos denunciados. Destaca que precisamente debido al contexto de conflicto armado, la entidad ha afrontado dificultades en la investigación y sanción a los responsables que obedecen a factores externos. Añade que, si bien la fiscalía profirió decisiones inhibitorias en varios casos, el 19 de mayo de 2025 dicha entidad adoptó la decisión de reabrir los expedientes y continuar las labores investigativas *“a fin de agotar la debida diligencia”*.

10. En esa medida, arguye que la investigación penal no ha culminado, continúa en trámite; y se encuentra dentro del plazo razonable, conforme los factores de: i) la complejidad del asunto; ii) la actividad procesal del interesado; iii) la conducta de las autoridades; y iv) la afectación generada por la duración del proceso en la situación jurídica de las presuntas víctimas. A este respecto, destaca que los hechos denunciados son de alta complejidad y las autoridades nacionales han sido diligentes en la investigación de los diversos sucesos, pues la falta de sanción a todos los responsables no implica *per se* que los casos no se hayan conducido con la debida diligencia. Así, Colombia solicita a la CIDH declarar la inadmisibilidad del presente asunto por falta de agotamiento de los recursos internos.

11. Por otra parte, el Estado alega que la presente petición es inadmisible porque incurre en la denominada “fórmula de la cuarta instancia internacional” respecto de los casos abordados en la Sentencia Priorizada de radicado 2008-83435 de 6 de mayo de 2022. Recuerda que, según ésta, los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos no pueden revisar las providencias dictadas por los jueces nacionales que actúen en la esfera de su competencia, a menos que se establezca la existencia de una violación de derechos humanos. En esta línea, una petición resulta inadmisible, de conformidad con el artículo 47.b de la Convención Americana, cuando se limita a afirmar que el fallo fue equivocado o injusto en sí mismo; pues la función de la CIDH es garantizar la observancia de las obligaciones asumidas por los Estados y no hacer las veces de tribunal de alzada para examinar supuestos errores de hecho o de derecho.

12. En el presente caso, asevera que la Sentencia Priorizada de 6 de mayo de 2022 abordó un grupo significativo de casos que forman parte del objeto de este trámite, y en tal instancia la sentencia reconoció como víctimas a esas personas, declaró la responsabilidad penal de los postulados pertenecientes a la guerrilla de las FARC por esos hechos y ordenó la reparación a favor de dichas víctimas y/o sus familiares. Con ello, asegura que la decisión del Tribunal Superior de Medellín resolvió de fondo las quejas planteadas por el peticionario. Por consiguiente, considera que se configura la “fórmula de la cuarta instancia internacional” y torna la petición inadmisible con relación a ese grupo de presuntas víctimas.

13. Adicionalmente, el Estado aduce que los peticionarios presentan cargos manifiestamente infundados con respecto a la presunta violación del derecho a la igualdad; y, por tanto, resultan inadmisibles de conformidad con el artículo 47.c) de la Convención Americana. Sobre el particular, argumenta que el peticionario no aporta información sobre algunas presuntas víctimas frente a los hechos o los procesos penales adelantados al respecto. Aduce que, aunque el peticionario remite documentos sobre los procesos penales, algunos relatos allí contenidos son extremadamente sucintos y los anexos no brindan la información suficiente para determinar la existencia de las alegadas vulneraciones de derechos humanos, sea porque no aportan datos sobre las denuncias penales, o porque el relato de los hechos carece siquiera del número de identificación de las presuntas víctimas.

14. Por último, el Estado solicita el desglose de la presente petición debido a la diversidad de hechos y circunstancias alegadas, a fin de salvaguardar su derecho de defensa, y en tanto carecen de una conexión clara en el tiempo y espacio, de conformidad con el artículo 29.4 del Reglamento Interno de la CIDH. A este respecto, sostiene que la Comisión ha identificado que es necesaria la existencia de normas o prácticas que puedan conectar diferentes hechos para acumular o mantener acumuladas peticiones que se presentan de manera conjunta, como en el caso de la Unión Patriótica contra Colombia. Asimismo, recalca que la facultad de

la CIDH de acumular o desglosar peticiones debe ser desarrollada tomando en consideración el derecho de defensa del Estado y el principio de equidad procesal.

15. En particular, destaca que el contexto citado por el peticionario acerca de las negociaciones de paz entre las FARC y el gobierno que tuvieron lugar entre 1998 y 2002 no es verídico, pues no existió una zona de despeje en el departamento de Antioquia. Aunado a ello, aduce que si bien en la mayoría de las denuncias los perpetradores son atribuidos a las FARC, otras incluyen alegatos de las AUC o del Ejército Nacional, por lo que cada caso requiere una investigación autónoma. Manifiesta que, dado que varios grupos armados actuaron en la zona donde se ubica el municipio de Argelia, no es posible definir una conexión en el tiempo o una práctica que dio lugar a la comisión de los hechos denunciados, por lo que su estudio debe ser realizado de manera independiente. Por ello, el Estado solicita desglosar el escrito de petición en cada caso individualizado.

## VI. ANÁLISIS DE AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

### Solicitud de desglose de la petición

16. Previo el análisis del agotamiento de los recursos internos y del plazo de presentación, la Comisión considera pertinente pronunciarse sobre la solicitud de desglose hecha por el Estado. Al respecto, la Comisión ha establecido que la interpretación del artículo 29.4 de su Reglamento no exige que los hechos, las víctimas y las violaciones presentadas en una petición deban coincidir estrictamente en tiempo y lugar para que puedan ser tramitadas como un solo caso<sup>5</sup>.

17. La Comisión ha tratado casos individuales relacionados con numerosas presuntas víctimas que alegan violaciones ocurridas en momentos y lugares diferentes, pero que tendrían alegadamente un mismo origen, tal como la aplicación de normas legales o la existencia de un mismo esquema o práctica. En el mismo sentido, la Comisión ha decidido acumular peticiones y casos que responden a un mismo contexto normativo, institucional o fáctico; o en los cuales existe similitud entre los hechos alegados. En este sentido, los hechos alegados en la presente petición se refieren a graves violaciones de derechos humanos cometidas por grupos armados que operaban en Argelia, Antioquia y zonas aledañas. Por lo tanto, la Comisión concluye que, de acuerdo con la información proporcionada, la petición no expone hechos distintos, ni se refiere a presuntas violaciones sin conexión en el tiempo y en el espacio, por lo que no corresponde aplicar el artículo 29.4 del Reglamento.

### Análisis de agotamiento y plazo de presentación

18. La presente petición versa sobre múltiples violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado en perjuicio de los y las habitantes del municipio de Argelia, Antioquia, y la impunidad que rodea los hechos. El Estado alega la falta de agotamiento de las investigaciones en la jurisdicción ordinaria y en la jurisdicción de Justicia y Paz.

1. La CIDH recuerda que el artículo 46.1.a) de la Convención Americana dispone que para que una petición sea admitida se requiere *“que se hayan interpuesto y agotado los recursos de jurisdicción interna, conforme a los principios del Derecho Internacional generalmente reconocidos”*. La CIDH recuerda que, en casos de graves violaciones de derechos humanos, que constituyen delitos perseguibles de oficio, los recursos internos que deben tomarse en cuenta a efectos de la admisibilidad de una petición son los relacionados con el proceso penal, ya que es la vía idónea para esclarecer los hechos y establecer las sanciones penales correspondientes, además de posibilitar otros modos de reparación de tipo pecuniario<sup>6</sup>. En vista de ello, la

<sup>5</sup> Véase, entre otros, Informe N° 5/97 (Admisibilidad), Petición 11.227, Unión Patriótica Nacional, Colombia, 12 de marzo de 1997, párrs. 39-42.

<sup>6</sup> CIDH, Informe No. 239/23, Petición 467-12, Admisibilidad, Ernesto Cruz Guevara y familiares, Colombia, 20 de octubre de 2023, párr. 25; Informe No. 91/23, Petición 405-11, Admisibilidad, Freddy Betancourt Hernández, Colombia, 9 de junio de 2023, párr. 10; e, Informe No. 131/21, Petición 784-10, Admisibilidad, Wilson Mario Taborda Cardona y familia, Colombia, 13 de mayo de 2021, párr. 12.

Comisión analizará el agotamiento de los procesos penales para cada caso y determinará si cumplen con el requisito de previo agotamiento o si aplica alguna excepción.

19. Si bien el peticionario ha remitido anexos contentivos de actuaciones adelantadas en la mayoría de los casos denunciados en la jurisdicción penal, la Comisión Interamericana observa que no ha cumplido con su deber de exponer mínimamente cuál es su postura jurídica respecto del agotamiento de los recursos internos o de la procedencia de alguna excepción a este requisito, en los términos del artículo 46 de la Convención Americana. La sola aportación de fotocopias de documentos propios del proceso interno no satisface este requisito, si no hay una explicación de parte del peticionario respecto de dichos documentos. No es la labor de la Comisión descifrar el sentido de documentos que se aportan a una petición sin mayores explicaciones, sino que es deber de la parte peticionaria desarrollar los argumentos concretos del caso e indicar qué desean probar o sustentar con los documentos que envían<sup>7</sup>.

20. Ahora bien, el Estado ha aportado información actualizada de la mayoría de los procesos tramitados en la jurisdicción interna. Sin embargo, varios casos carecen de la suficiente información para determinar en qué etapa del proceso se encuentran, y en otros no existe información con alguna. Con base en la información disponible aportada por ambas partes, la CIDH establecerá qué presuntas víctimas cumplen con el requisito de agotamiento de los recursos internos, cuáles carecen de información suficiente para dar por cumplido dicho requisito, y frente a cuáles aplica una excepción al agotamiento.

21. La Comisión encuentra que, frente a las siguientes presuntas víctimas, aplica la excepción de retardo injustificado en la resolución de los recursos internos, prevista en el artículo 46.2.c) de la Convención, en la medida en que las investigaciones recibieron una decisión inhibitoria y después fueron reabiertas a fin de “*agotar la debida diligencia*” transcurridos más de 20 años de los sucesos, existiendo un largo periodo de inactividad investigativa desde la inhibición hasta su reapertura en 2025:

1. Nora Leyda Osorio.
2. Juan Camilo Isaza Rodríguez.
3. John Bayron Morales Sánchez.
4. Rogelio de Jesús y Leonardo ambos de apellido Galeano Arango.
5. Rodrigo Serna Flórez.
6. Eber de Jesús Dávila Rojas.
7. Luis Ángel Isaza Cardona.
8. Jesús Antonio Sepúlveda Rojas.
9. Jhon Jairo Loaiza Villada.
10. Jorge Enrique Orozco Henao.
11. Heidy Marcela López Gutiérrez.
12. Lubin de Jesús Bedoya Tabares.
13. José Lubin Dávila Valencia.
14. Fabio Hernando Rondón Loaiza.
15. Elkin Dubán Blandón.
16. Norbey Ospina Gómez.
17. Adrián y Edgar, ambos de apellidos Quintero García.
18. José Dolores Loaiza Loaiza.
19. Conrado de Jesús Valencia Arango.
20. Benito Antonio Holguín Arango.
21. Yhovany Arenas Arango.
22. Jorge Arley Valencia Galvis.
23. Gilberto Antonio Cardona Noreña.
24. Aníbal Carmona Loaiza.
25. Víctor de Jesús Holguín Holguín.
26. Julio Ernesto Hurtado López.

<sup>7</sup> CIDH, Informe No. 193/22, Petición 1153-12, Inadmisibilidad, Luis Alejandro Cárdenas Tafur y Familia, Colombia, 3 de agosto de 2022, párr. 12.

27. Arnoldo Durán Agudelo.
28. Jhon Fredy Arango Echavarría.
29. Francisco Javier Arango Echavarría.
30. Emilcen Montoya Rodríguez.
31. Francisco de Jesús Ramírez Osorio.
32. Rubén Darío Ocampo Isaza.
33. Rosnory Arango Giraldo.
34. Darío de Jesús Agudelo Daza.
35. Ferney de Jesús Cano Cardona.
36. Gilberto López Galvis.
37. Arnulfo Ocampo Carmona.
38. Francisco Javier Durán Carmona.
39. Francisco Javier González Cardona.
40. Yoedwin Martínez Giraldo.
41. Belisario Calle Ocampo.
42. Aurelio y Doralba, ambos de apellidos Daza García.

22. Con respecto a las siguientes presuntas víctimas, la Comisión considera que la petición cumple con los requisitos de agotamiento de los recursos internos y de plazo de presentación, contemplados en los artículos 46.1.a) y b) de la Convención, toda vez que obtuvieron una sentencia definitiva, pues ninguna de las partes informó que hubiera sido objeto de recursos, para los casos que abordados en la Sentencia Priorizada de 6 de mayo de 2022 proferida por la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín:

1. Deicy y Edilson, ambos de apellido Ocampo Henao.
2. Zulema López Hurtado.
3. Flor Daney Arango Agudelo.
4. María Nubia Bernal García.
5. Edilson de Jesús Suaza.
6. Bibiana Carmenza Pérez Muñoz.
7. Diana Arelis Arango Posada.
8. Luz Ney Arango Toro.
9. Osbaldo García Gallego.
10. José Donel Muñoz Jaramillo.
11. Luis Antonio Arango Flórez.
12. José Henao Carmona.
13. Robeiro Antonio Tabares Arango.
14. Wilson Valencia Marín.
15. Rosa Emilia Tabares Galeano.
16. Edilson de Jesús Acevedo Flórez.
17. María Belén Escobar Osorio.
18. Jorge Alexander y Carlos Mario, ambos de apellidos Parra Vargas.
19. Jhon Jairo Isaza Mejía.
20. Dora Cecilia Ocampo Cifuentes.
21. Carlos Ovidio Ramírez Martínez.

23. Con relación a las siguientes presuntas víctimas, la Comisión carece de información suficiente sobre el agotamiento de la investigación y proceso penal, por lo que se abstendrá de declarar su admisibilidad y de realizar el respectivo análisis de caracterización, y las excluirá del listado de presuntas víctimas anexo a este informe:

1. Alejandro Ignacio Álvarez Izasa.
2. Luis Alfredo Campo Orozco e hija.
3. María Bernarda Serna Sepúlveda.
4. Luis Enrique Herrera Arango.
5. Marco Tulio Ocampo Chica.

6. Carmen Liliana Díaz Otálvaro.
7. José David Ríos Henao.
8. José Lubín Ramírez Flórez.
9. Carlos Arturo Castaño Orozco.
10. Jorge Itali Valencia Valencia.
11. William de Jesús López.
12. Manuel de Jesús Cifuentes Vega.
13. Fabio de Jesús Estrada Sánchez.
14. Mario de Jesús Quintero Betancur.
15. Cristóbal García Sánchez.
16. Eliberio de Jesús Arango Osorio.
17. Martín Alfredo Salazar Gómez.
18. Luis Aldubar Suaza.
19. Luis Gabriel Castañeda Ciro.
20. María Denis Montenegro Zuluaga.
21. Arlixon Valencia Blandón.
22. Jorge Ocampo Loaiza.
23. Demetrio, Marco Aurelio y Jairo, todos de apellido Jiménez.
24. Eliana María Acosta Álvarez y Rosa Ángela Álvarez Isaza.
25. Rubén Darío Quintero Narváez.
26. Juan de Dios García Jiménez.
27. Francisco Antonio Nava Otálvaro.
28. Omar de Jesús Vélez Castaño.
29. Manuel Adán Isaza Arango.
30. Carlos Evelio Valencia Arango.
31. Wilson de Jesús Posada Quintero.
32. Diego Alexander Díaz.
33. Elmer Pareja Loaiza.
34. Luis Enrique Soto Hincapié.
35. Jorge Eliecer Valencia.
36. José Javier Marín Muñoz.
37. María Nohemí Ríos de López.
38. Gonzalo de Jesús Galeano Ospina.
39. Gabriel Granda Loaiza.
40. Elkin Fernando Henao Giraldo.
41. Leidy Johana Loaiza Rendón.
42. María de la Luz Ocampo Toro.
43. Duberney Marín Rojas.
44. Carlos Enrique y John Jairo, ambos de apellidos Soto Agudelo.
45. Luis Alfonso Galvis Arango.
46. Octavio Isaza.
47. Eusebio Holguín Holguín.
48. Robinson Cano López.
49. Cornelio Otálvaro Montés.
50. Julián de Jesús Holguín Holguín.
51. Hernán Lisimaco Morales Valencia.
52. Mauro Julián Salazar García.
53. Walter de Jesús Osorio Arango.
54. Héctor Fabio Gallego Rendón.
55. María Rosalba Ramírez Soto.
56. Olivia Manrique Narváez.
57. Susana Patricia Galeano Galeano.
58. Nelson de Jesús Tabares Arango.
59. Norman Galeano Arcila.
60. Henry de Jesús Galeano Arcila.

61. Eduber Orozco Henao.
62. José Arley Orozco Henao.
63. Eliseider Valencia Marín.
64. Juan Yovanny Tabares.
65. Elkin Tabares.
66. Luis José Montes Otálvaro.
67. Francisco Javier Soto Marín.
68. Juan Guillermo Loaiza Carmona.
69. Sonia del Socorro Saldarriaga Moncada.
70. Marco Túlio Henao Pérez.
71. Beatriz Elena Álvarez Isaza.
72. Conrado de Jesús Monsalve Jiménez.
73. Fanny del Socorro Galvis Flórez.
74. Rubén Darío Osorio Marín.
75. Jesús Antonio Osorio Marín.
76. Rubian de Jesús Orozco Henao.
77. Jhon Jairo Arango.
78. Aracelly Betancur Cortez.
79. José Leonardo Soto Arenosa.
80. Rodrigo de Jesús Carmona Marín.
81. Luz Stella Loaiza Loaiza.
82. William de Jesús Rendón Ramírez.
83. José Alirio Arango Agudelo.
84. Luz Adiela Quintero Ramírez.
85. Luis Orlando Gómez Marín.
86. William Serna Toro.
87. Jhon Jairo Bernal.
88. Genoveva Arango de Herrera.
89. Robeiro Ocampo Cifuentes.
90. Edilberto Arango Isaza.
91. José Rodrigo Henao López.

## VII. ANÁLISIS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS HECHOS ALEGADOS

24. La Comisión observa que la presente petición alude a graves violaciones de derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado en la zona del municipio de Argelia, que incluyen asesinatos, reclutamiento ilícito de adolescentes, desapariciones forzadas, secuestros, desplazamientos internos, secuestros y torturas en perjuicio de sus habitantes. El peticionario alega la responsabilidad del Estado por estos hechos por la ausencia de la fuerza pública en el área debido a cortes presupuestarios. Colombia, por su parte, replica que los hechos analizados en la Sentencia Priorizada de 6 de mayo de 2022 incurren en la denominada “fórmula de la cuarta instancia internacional”, por cuanto el Tribunal Superior de Medellín declaró la responsabilidad penal de los responsables de esos delitos y ordenó la adopción de medidas de reparación integral a favor de las presuntas víctimas y sus familiares.

25. La Comisión reitera que el criterio de evaluación de la fase de admisibilidad difiere del que se utiliza para pronunciarse sobre el fondo de una petición; la CIDH debe realizar en esta etapa una evaluación *prima facie* para definir si la petición identifica el fundamento de la violación, posible o potencial, de un derecho garantizado por la Convención, pero no para establecer la existencia de una violación de derechos. Esta determinación sobre la caracterización de violaciones de la Convención Americana constituye un análisis primario que no implica prejuzgar sobre el fondo del asunto. A los efectos de la admisibilidad, la Comisión debe decidir si los hechos alegados pueden constituir violaciones de derechos, según lo estipulado en el artículo 47.b) de la Convención Americana o si la petición es “manifiestamente infundada” o es “evidente su total improcedencia”, conforme al 47.c) de la Convención Americana.

26. Con respecto al argumento de la “fórmula de la cuarta instancia”, la Comisión observa que, en efecto, la Sentencia Priorizada de radicado número 2008-83435 de 6 de mayo de 2022 condenó a varios líderes guerrilleros e integrantes de las FARC por los hechos denunciados frente al segundo grupo de presuntas víctimas, y ordenó la reparación integral a su favor o de sus familiares, con lo que su situación no ha quedado en la impunidad. El peticionario no presenta observaciones sobre dicha sentencia, ni informa si existe alguna disconformidad o si ha interpuesto algún recurso contra el fallo, con lo cual, la CIDH estima que *prima facie* la denuncia de impunidad y falta de reparación frente a estos hechos quedó superada.

27. Por consiguiente, la Comisión excluirá a este grupo de la decisión de admisibilidad, incluidas aquellas presuntas víctimas que mantengan una investigación en la jurisdicción ordinaria, en la medida en que la jurisdicción especial de Justicia y Paz brindó una vía adecuada de remedio y reparación. Ello con excepción de Rosa Emilia Tabares Galeano, María Belén Escobar Osorio y Carlos Ovidio Ramírez Martínez, respecto de quienes la Sentencia Priorizada declaró la responsabilidad penal por un delito diferente al denunciado en el presente trámite, a saber: para la Sra. Tabares Galeano, el Tribunal Superior condenó por el delito de desplazamiento forzado y no por el de homicidio; para la Sra. Escobar Osorio, condenó a los jefes guerrilleros por el delito de secuestro extorsivo y omitió pronunciarse sobre el delito de tortura; y para el Sr. Ramírez Martínez, condenó por el delito de desplazamiento forzado y no por el de homicidio.

28. Con todo, la Comisión estima que, con relación a estas presuntas víctimas, y al grupo de aquellas cuya investigación continúa en trámite, subsiste un debate entre las partes acerca de si el Estado ha cumplido o no con sus obligaciones de prevenir, investigar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos cometidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Convención Americana, y en concordancia con sus artículos 8 y 25 y el principio de debida diligencia.

29. En atención a estas consideraciones y tras examinar los elementos de hecho y de derecho expuestos por las partes, la Comisión estima que las alegaciones de la parte peticionaria no resultan manifiestamente infundadas y requieren un estudio de fondo. Ello pues los hechos alegados, de corroborarse como ciertos, podrían caracterizar violaciones a los artículos 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 17 (protección a la familia), 19 (derechos del niño), 21 (propiedad privada), 22 (circulación y residencia) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana; artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura en perjuicio de las presuntas víctimas enlistadas en el documento anexo al presente informe.

30. En cuanto al reclamo sobre la presunta violación del artículo 13 (libertad de pensamiento y expresión) de la Convención Americana, la Comisión observa que el peticionario no ha ofrecido alegatos o sustento suficiente que permita considerar *prima facie* su posible violación.

## VIII. DECISIÓN

1. Declarar admisible la presente petición en relación con los artículos 4, 5, 7, 8, 17, 19, 21, 22 y 25 de la Convención Americana; artículo I de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; y artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, respecto de las 45 presuntas víctimas enumeradas en el Anexo;

2. Declarar inadmisible la presente petición en relación con el artículo 13 de la Convención Americana, y;

3. Notificar a las partes la presente decisión; continuar con el análisis del fondo de la cuestión; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 27 días del mes de diciembre de 2027. (Firmado): José Luis Caballero Ochoa, Presidente; Andrea Pochak, Primera Vicepresidenta; Roberta Clarke y Gloria Monique de Mees, miembros de la Comisión.

**ANEXO**  
**Lista de Presuntas Víctimas Admitidas**

1. Nora Leyda Osorio y familiares.
2. Juan Camilo Isaza Rodríguez y familiares.
3. John Bayron Morales Sánchez y familiares.
4. Rogelio de Jesús y Leonardo ambos de apellido Galeano Arango y familiares.
5. Rodrigo Serna Flórez y familiares.
6. Eber de Jesús Dávila Rojas y familiares.
7. Luis Ángel Isaza Cardona y familiares.
8. Jesús Antonio Sepúlveda Rojas y familiares.
9. Jhon Jairo Loaiza Villada y familiares.
10. Jorge Enrique Orozco Henao y familiares.
11. Heidy Marcela López Gutiérrez y familiares.
12. Lubin de Jesús Bedoya Tabares y familiares.
13. José Lubin Dávila Valencia y familiares.
14. Fabio Hernando Rondón Loaiza y familiares.
15. Elkin Dubán Blandón y familiares.
16. Norbey Ospina Gómez y familiares.
17. Adrián y Edgar, ambos de apellidos Quintero García, y familiares.
18. José Dolores Loaiza Loaiza y familiares.
19. Conrado de Jesús Valencia Arango y familiares.
20. Benito Antonio Holguín Arango y familiares.
21. Yhovany Arenas Arango y familiares.
22. Jorge Arley Valencia Galvis y familiares.
23. Gilberto Antonio Cardona Noreña y familiares.
24. Aníbal Carmona Loaiza y familiares.
25. Víctor de Jesús Holguín Holguín y familiares.
26. Julio Ernesto Hurtado López y familiares.
27. Arnoldo Durán Agudelo y familiares.
28. Jhon Fredy Arango Echavarría y familiares.
29. Francisco Javier Arango Echavarría y familiares.
30. Emilcen Montoya Rodríguez y familiares.
31. Francisco de Jesús Ramírez Osorio y familiares.
32. Rubén Darío Ocampo Isaza y familiares.
33. Rosnory Arango Giraldo y familiares.
34. Darío de Jesús Agudelo Daza y familiares.
35. Ferney de Jesús Cano Cardona y familiares.
36. Gilberto López Galvis y familiares.
37. Arnulfo Ocampo Carmona y familiares.
38. Francisco Javier Durán Carmona y familiares.
39. Francisco Javier González Cardona y familiares.
40. Yoedwin Martínez Giraldo y familiares.
41. Belisario Calle Ocampo y familiares.
42. Aurelio y Doralba, ambos de apellidos Daza García, y familiares.
43. Rosa Emilia Tabares Galeano y familiares.
44. María Belén Escobar Osorio y familiares.
45. Carlos Ovidio Ramírez Martínez y familiares.